

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, trece de noviembre de dos mil veinte

<b>Proceso</b>	Ejecutivo por Alimentos
<b>Demandante</b>	ANDRES FELIPE QUINTO PARRA
<b>Demandado</b>	LUIS ERNESTO QUINTO RAMIREZ
<b>Radicado</b>	No. 05001- 31-10- 007 – 2019- 00060- 00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Única
<b>Providencia</b>	Interlocutorio No. 555
<b>Decisión</b>	Termina por Pago de la Obligación

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por ANDRES FELIPE QUINTO PARRA, en contra de LUIS ERNESTO QUINTO RAMIREZ, se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la liquidación del crédito presentada por este Despacho, la que arrojó un saldo adeudado por el demandado de \$8.210.272, al mes de noviembre de 2020.

Fuera de esto se condenó en costas al ejecutado, las que fueron aprobadas mediante auto de 3 de marzo de 2020, por valor de \$212.100.

El pago acreditado de la deuda alimentaria según los descuentos efectuados, da lugar a tener por terminado por pago el proceso procediendo al levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada y practicada en contra de LUIS ERNESTO QUINTO RAMIREZ. Ofíciase al respecto.

De los dineros que obran a ordenes de este Despacho, entréguese al ejecutante la suma de \$8.422.372; los demás dineros y aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto, serán entregados al ejecutado.

Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor de ANDRES FELIPE QUINTO PARRA, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga la parte ejecutante o como las partes convengan.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido por ANDRES FELIPE QUINTO PARRA, en contra de LUIS ERNESTO QUINTO RAMIREZ, por pago de la obligación.

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada en contra del ejecutado, ofíciase.

**TERCERO:** De los dineros que obran a ordenes de este Despacho, entréguese al ejecutante la suma de \$8.422.372; los demás dineros y aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto, serán entregados al ejecutado. Podrán las partes cobrar los depósitos judiciales, acercándose directamente a cualquier sucursal del Banco Agrario del país.

**CUARTO:** Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor de ANDRES FELIPE QUINTO PARRA, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga la parte ejecutante o como las partes convengan.

**QUINTO:** Una vez notificada y ejecutoriada dicha actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0d7ee467197b39775c1bff77808e89641d71459705c60b41b9aa  
7480d04ac2f**

Documento generado en 17/11/2020 11:12:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**